



**ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2018-MDM.**

Marcavelica, 24 de Agosto de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del año en curso, visto el Proveído N° 02472-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración, adquisición de un ataúd en calidad de apoyo a la Sr. Máximo Yovera Valdez, Informe N° 0697-2018-MDM-SMASLP, del Jefe del Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, Informe N° 0177-2018-MDM/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, Memorándum N° 648-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 0269-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0681 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud s/n de fecha 03-08-2018 Exp. N° 1879, don *Máximo Yovera Valdez* acude a esta entidad, solicitando apoyo con la compra de un ataúd para dar cristiana sepultura de quien en vida fue su cuñado señor *Elber Saldarriaga Heredia*, ya que sus familiares por no contar con los recursos económicos, no es posible solventar dicho gasto;

Que, mediante Informe N° 0697-2018-MDM-SMASLP, de fecha 07.agost.2018, corre agregada la Ficha Social del solicitante, en la que concluye que por la condición socio económico necesita la ayuda en forma urgente. Asimismo, se ha constituido a su vivienda y se ha podido constatar la precaria situación económica de sus familiares, situación que es referida por el encargado del área de Servicios del Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, la de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 177-2018-MDM/OAL de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto al apoyo económico a don *Máximo Yovera Valdez*, a efectos de cubrir en parte el gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0269-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0681 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad de la entidad, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 600.00 Soles, dentro de la actividad: Apoyo Comunal y de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

**ACUERDO:**

**Artículo 1°.- Autorizar** el apoyo económico a favor de don **MÁXIMO YOVERA VALDEZ**, por el fallecimiento de su cuñado señor *Elber Saldarriaga Heredia*, a fin de que pueda dar cristiana sepultura. El apoyo consistirá en un (01) ataúd, cuyo costo será hasta por la suma de **Seiscientos y 00/100 Soles (S/. 600.00)**.

**Artículo 2°.- Autorizar** al Jefe de la Oficina de Abastecimiento realizar los trámites administrativos que correspondan, para dar cumplimiento al artículo precedente.

**Artículo 3°.- Encargar** al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. (8)  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. Wilfrán Ramón Alcas Aguirre  
ALCALDE